EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP--006-2019
PROPONENTE: SCILICET S.A.S.

EXPERIENCIA GENERAL

Diligencie en el siguiente cuadro, la relación de contratos para acreditar la experiencia general del proponente, solicitada en el numeral Experiencia General del presente Pliego de Condiciones.

N° CONSECUTIVO DEL REPORTE EN EL RUP	CÓDIGO UNSPSC	N° CONTRATO	CONTRATANTE
010	70151500 70151900	001-2015	Fundación Proyección Social PROSOCIAL
46	70111500 70151500 70151900	28-2018	Consorcio Arbolado

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información del presente anexo es verídica y podrá ser verificada por la entidad en el RUP.



LAURA ALEJANDRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
CC: 1.110.517.501 de Ibagué
R/L: SCILICET S.A.S.
NIT: 900.652.789-4
Dirección: Carrera 25 # 24C-28 Torre1 Oficina 303
Teléfonos: +57 1 6504869; 315 700 5532
E-mail: laurasanchez@scilicet.com.co

2017

MODELO No. 6 DE EXPERIENCIA

FUNDACIÓN PROYECCIÓN SOCIAL "PROSOCIAL"

NIT 900.369.126 - 9

CERTIFICA

Que SCILICET SAS, identificado con NIT 900.652.789-4, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO N°:	**001-15**
CONTRATISTA:	SCILICET SAS
CONTRATANTE:	FUNDACIÓN PROYECCIÓN SOCIAL "PROSOCIAL"
VALOR EN SMMLV:	201.75 SMMLV DE 2015
FECHA DE INICIACIÓN:	02 DE AGOSTO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	02 DE DICIEMBRE DE 2015
DURACION DEL CONTRATO:	4 MESES
VR. FINAL CONTRATO PAGADO:	$130.000.000

ESTADO DEL CONTRATO: COMPLETAMENTE CUMPLIDO Y EJECUTADO

OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO: PLANTACIÓN DE 1.500 ÁRBOLES INCLUYENDO SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL, TUTORES, ABONO, OPERARIOS, RIEGO, PLANOS DIGITALES Y FISICOS Y PLAN DE MANTENIMIENTO CON SUS REGISTROS EN EL SIGAU.

ALCANCE DEL CONTRATO:

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE PRETENDE ACREDITAR CON ESTE CONTRATO:

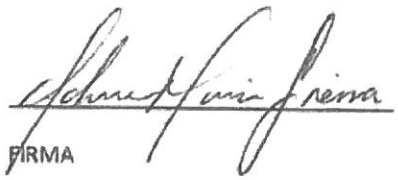
Segmento	Familia	Clase	Producto
70	13	15	02
70	13	16	01
70	13	16	05
70	13	17	08
70	15	15	06
70	15	15	10
70	15	18	04
70	15	19	04
70	15	19	07
10	15	22	00
10	16	16	00
10	17	15	00
10	17	17	00
11	11	15	01
11	11	15	05

Segmento	Familia	Clase	Producto
70	13	15	02
70	13	16	02
70	13	17	07
70	15	15	05
70	15	15	07
70	15	18	02
70	15	18	05
70	15	19	06
10	15	15	00
10	16	15	00
10	16	18	00
10	17	16	00
10	17	18	00
11	11	15	03
21	10	15	00

21	10	16	00	21	10	22	00
81	10	15	02	81	10	15	08
81	10	15	12	81	15	16	01
81	15	16	02	10	17	15	00
10	17	18	00	70	13	16	00
70	13	15	00	70	15	19	00
70	15	18	00	77	11	16	00
78	10	18	00	11	11	15	00
77	10	16	02	70	11	15	06
70	11	16	01	70	11	17	09

Esta certificación se presenta bajo la gravedad de juramento, entendiendo las implicaciones que esto conlleva.

ADRIAN MARÍA SIERRA CHIGUAZUQUE C.C. 52.486.953 DE BOGOTÁ.



FIRMA

Literal b, numeral 1 y literal e, numeral 2 del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013 y numeral 1 liberal b del numeral 1.2.2.1.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Certificación de cumplimiento del contrato: Excelente ☐ Bueno ☐ Satisfactorio ☐

NIT: 900.369.126-9

CONTRATO DE PLANTACION DE ARBOLES No. 0001

Entre los suscritos a saber, de una parte **ADRIANA MARIA SIERRA CHIGUAZUQUE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.486.953 de Bogotá, en mi calidad de** Representante Legal de **LA FUNDACION PROYECCION SOCIAL AMBIENTAL PROSOCIAL** con **Nit. 900.369.129-9**, mayor y de domiciliada en **la ciudad de Bogotá**, quien en el presente contrato es la **CONTRATANTE** y **LAURA ALEJANDRA SANCHEZ** HERNANDEZ, **también** mayor y de esta vecindad, identificada **con la cédula de ciudadanía No. 1.110.517.501**, quien **obra en nombre y representación legal de SCILICET SAS**, cuyo NIT es **900.652.789-4**, que para el presente contrato es el **CONTARTISTA**, han acordado celebrar el presente Contrato de **Prestación de Servicios** para Profesionales, que se regirá **por las siguientes cláusulas:**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente Contrato de Consultoría EL CONTRATANTE se obliga con el **LA FUNDACION PROYECCION SOCIAL AMBIENTAL PROSOCIAL por sus propios medios y con plena autonomía** a realizar **PLANTACIÓN** DE 1500 ARBOLES INCLUYENDO SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL, TUTORES, ABONO, OPERARIOS, RIEGO, PLANOS DIGITALES FISICOS Y PLAN DE MANTENIMIENTO CON SUS REGISTROS EN EL SIGAU, **PARA DAR ALCANCE Y CUMPLIMIENTO**, de acuerdo con los **requerimientos realizados por la dirección general del contrato y las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta de servicios que forma parte integral del** presente contrato. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, **EL CONSULTOR** se obliga a realizar las siguientes actividades: 1. Realizar el diagnostico de necesidades de **arborización** urbana, **2. Realizar el diseño floristico con criterios de restauración para su previa aprobación, 3. Dearrollar las actividades de trazado, ahoyado y siembra de los individuos** arboreos, 4. Elaborar plan de matenimiento y aplicarlo, 5. Registrar los arboles plantados en el SIGAU **PARÁGRAFO. PRODUCTOS A ENTREGAR.** El contratista se obliga a entregar los siguientes productos: Se debe presentar informe mensual de cada una de las actividades **desarrolladas, soportadas con cartografía en su geodatabase y registro fotográfico y filmico.**

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. LA CONTRANTANTE pagará por los servicios objeto del presente Contrato, la suma de Ciento Treinta millones de Pesos **($130.000.000)** incluido IVA.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. LA CONTRANTANTE pagará la suma acordada de la siguiente manera: Un pago en la modalidad de anticipo que corresponde al 50% del valor total del contrato. Un segundo pago correspondiente al 50% del valor del contrato a **ejecución del 100% de contrato y al recibo a satisfacción** de los productos por parte del **CONTRATANTE. PARAGRAFO 1.** Los pagos **están** sujetos a los descuentos de Ley y a los desembolsos realizados a **LA FUNDACION PROYECCION SOCIAL AMBIENTAL PROSOCIAL, PARAGRAFO 2.** Para los pagos **EL CONSULTOR deberá presentar copia del** recibo de pago al sistema General de **Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL)** correspondiente al presente contrato de consultoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley. La **verificación** de este requisito **será** responsabilidad del supervisor del presente Contrato. **EL CONSULTOR** garantizara que todo el personal de campo contratado por su **compañía cuente** con ARL y demas vinculaciones de seguridad social. En caso de presentarse reuniones que no

están concertadas en el presupuesto, **EL CONTRATANTE** brindará los desplazamientos, el alojamiento y alimentación necesaria para su desarrollo.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. La duración del presente contrato será de: CUATRO (4) MESES **PARÁGRAFO**. En el evento de la terminación del contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral o unilateral **EL CONSULTOR** está obligado a entregar a **CONTRATANTE** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO: EL CONSULTOR, sus empleados, dependientes o subcontratistas, no podrán hacer público el contrato, ni la información obtenida en ejecución del mismo, por medios publicitarios hablados o escritos sin autorización. **EL CONSULTOR**, se compromete a guardar reserva sobre el contrato, su contenido, su desarrollo e informaciones obtenidas en ejecución del contrato, en todos los aspectos, y se obliga a obtener un compromiso escrito de todos sus empleados y dependientes en el mismo sentido.

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION. EL CONSULTOR mantendrá y hará que sus empleados, subcontratista y empleados de los subcontratistas mantengan la confidencialidad de cualquier información técnica, datos o cualquier otra información que les sea entregada con ocasión de los servicios contratados y que llegare a conocer por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato. **EL CONSULTOR**, sus empleados o dependientes de cualquier naturaleza no están autorizados para revelar información relacionada con este contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Concertar con **EL CONSULTOR** la programación de la ejecución de las actividades señaladas en el objeto del presente Contrato de Consultoría. **2)** Entregar todas las especificaciones técnicas, que se requieran para la ejecución del contrato. **3)** Pagar el valor del Contrato en los términos establecidos en la forma de pago de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. 1) Asumir directa y personalmente, bajo su exclusiva responsabilidad, la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONSULTOR no podrá ceder en todo o en parte el objeto del presente contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna para efectuar total o parcialmente el objeto del presente sin consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni

dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. Será causal de terminación del contrato, el no cumplimiento parcial o total del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN UNILATERAL: EL CONTRATANTE podrá dar por terminada de manera unilateral el presente contrato, dando aviso con cinco (5) días de antelación al **CONSULTOR** de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato de Consultoría.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado. En caso de que EL CONSULTOR se niegue a liquidarlo de mutuo acuerdo, **EL CONTRATANTE** de manera unilateral procederá a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONSULTOR** y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL CONSULTOR** pagará a favor de **DEL CONTRATANTE** multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento parcial o total del contrato **EL CONTRATANTE** exigirá directamente al **CONSULTOR** a título de cláusula penal la suma equivalente al 10% del valor total del contrato, que se considere como pago parcial de los perjuicios que **EL CONTRATANTE** recibiera en dichos casos. **EL CONSULTOR** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que por cualquier concepto **EL CONTRATANTE** le adeude. **EL CONSULTOR** desde ya renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. EXENCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES. EL CONSULTOR no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el presente contrato no vincula a **EL CONTRATANTE** ni laboral, ni prestacionalmente con **EL CONSULTOR** ni el personal que éste contrate y/o utilice durante su ejecución.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. GASTOS. Serán por cuenta del **CONSULTOR** todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

NIT: 900.369.126-9

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONSULTOR será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **EL CONTRATANTE**, incluidas cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, derivada de daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o de empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONSULTOR**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente Contrato o derivados de la ejecución del mismo. EL CONSULTOR pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. .

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: cotización presentada por **EL CONSULTOR** y los documentos adjuntos presentados con la misma, las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes y demás que se generen durante la ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA NOVENA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para su perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y la aprobación de las respectivas pólizas.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 02 días de agosto de 2015.

ADRIANA MARIA SIERRA CHIGUAZUQUE
CC No. 52.486.953 de Bogotá,
Representante Legal
LA FUNDACION PROYECCION SOCIAL AMBIENTAL PROSOCIAL
Nit. 900.369.129-9
Contratante

LAURA ALEJANDRA SANCHEZ HERNANDEZ
CC No. 1.110.517.501 de Ibague
Representante Legal
SCILICET SAS
900.652.789-4
Contratista

MODELO No. 6 DE EXPERIENCIA

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL TERCERO CONTRATANTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA

EL SUSCRITO

CARLOS YECID JIMENEZ ARANGUREN

EN CALIDAD DE REPRESENTATE LEGAL O PERSONA NATURAL DE
CONSORCIO ARBOLADO
NIT. 901.142.473-8

CERTIFICA QUE:

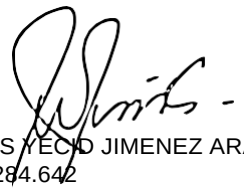
Que SCILICET SAS identificado con NIT 900.652.789-4 ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO N°: 28 - 2018
CONTRATISTA: SCILICET SAS
CONTRATANTE: CONSORCIO ARBOLADO
VALOR EN SMMLV: 246,15 DE 2018
VALOR TOTAL CONTRATO: $192.305.666
FECHA DE INICIO: 19 DE ABRIL DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN: 18 DE JUNIO DE 2018
ESTADO DEL CONTRATO: Terminado y ejecutado
OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA MEJORAR LAS COBERTURAS VERDES Y LA ARBORIZACIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE JARDINES, PLANTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES, CON FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE PRETENDE ACREDITAR CON ESTE CONTRATO:

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC
10131601	70111502	70151801	77121700
10151500	70111503	70151802	77131601
10151700	70111506	70151900	78101604
10151900	70111507	70151901	80101509
10152000	70111601	70160000	80101600
10161502	70111700	70161500	80111502
10161511	70111706	70161501	80121601
10161513	70111707	70161600	80141607
10161516	70111709	70161601	80161500
10161600	70111710	70161700	81101502
10161800	70131500	70171500	81101512
10161801	70131502	70171708	81102500
10161804	70131600	72102105	81111806
10171500	70131700	72102900	81112002
10171600	70131704	72102902	81141601

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC
10171700	70141603	72141504	81151601
10171800	70141705	73111501	81151602
10191500	70141709	77000000	93141503
10191701	70141800	77101503	93141900
11121702	70151501	77101505	93142000
11121706	70151504	77101602	93142100
11121707	70151505	77101700	94131503
21102202	70151506	77101800	94131604
21102206	70151507	77102000	
30152000	70151508	77102001	
30266300	70151510	77102003	
31162800	70151701	77111500	
70111500	70151800	77111507	
70111501	70151800	77111600	



CARLOS YECID JIMENEZ ARANGUREN
C.C. 4.284.642

FIRMA

Literal b, numeral 1 y literal e, numeral 2 del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013 y numeral 1 liberal b del numeral 1.2.2.1.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACION DE CONTRATO

CONTRATO N°: 28 – 2018

OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA MEJORAR LAS COBERTURAS VERDES Y LA ARBORIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE JARDINES, PLANTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES, CON FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

El suscrito **CARLOS YECID JIMENEZ ARANGUREN** identificado con C.C. 4.284.642 en calidad de representante legal de **CONSORCIO ARBOLADO.** con NIT 901.142.473-8 y **LAURA ALEJANDRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** identificada con C.C. 1.110.517.501, en calidad de representante legal de **SCILICET S.A.S.** con NIT900.652.789-4, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C. a los 18 días del mes de Junio del año 2018 como Contratante y Contratista respectivamente con el fin de liquidar el Contrato en mención

CONTRATISTA:	SCILICET SAS
VALOR TOTAL CONTRATO:	$192.305.666
FECHA DE INICIO:	19 DE ABRIL DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	18 DE JUNIO DE 2018
ESTADO DEL CONTRATO:	Terminado y ejecutado

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente a acta de recibo y liquidación y dejamos constancia que:

- Las actividades fueron desarrolladas y ejecutadas en su totalidad por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción.
- En la presente acta de recibo y liquidación del contrato están incluidos todos los valores por Servicios prestados.
- El Contratista presentará para el pago final factura o documento equivalente.
- El contratista manifiesta que la Institución Educativa cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

En consecuencia dan por liquidado definitivamente el presente Contrato, a los 18 días del mes de Junio del año 2018.

CARLOS YECID JIMENEZ ARANGUREN
C.C. 4.284.642

LAURA ALEJANDRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
C.C. 1.110.517.501